



Universidad Nacional de Lanús

DISPOSICIÓN N°: 0078 / 15

Lanús, = 3 SEP 2015

VISTO, el expediente N° 3232/15; y

CONSIDERANDO:

Que, ha sido solicitada la Compra de herrajes para el armado de muebles, por parte del Vicerrectorado, el Departamento de Salud Comunitaria y el Departamento de Planificación y Políticas Públicas de esta Universidad Nacional;

Que, el procedimiento de selección de proveedores se ha desarrollado conforme lo dispuesto sobre Contratación Directa - Tramite Simplificado, en los artículos 30, 34 inciso a) apartado 1 y 147 del Anexo del Decreto 893/12, reglamentario del Decreto Delegado 1023/01;

Que, se ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente;

Que, han sido remitidos a esta Universidad los presupuestos de las firmas "HERRAMETAL SA" y "DOMINGO GRECO E HIJOS SRL";

Que, del informe técnico agregado a fojas 53, surge que el renglón 7 de la oferta presentada por la firma HERRAMETAL SA no puede ser considerado por no ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a fojas 54/55, se incorporó una nueva planilla de suministros con productos equivalentes a los solicitados en la presente contratación, destinados al armado de mobiliario para la "Sala Cafiero" de la Biblioteca "Rodolfo Puiggrós" de esta Universidad Nacional y cuya adquisición resulta conveniente tramitar por ampliación de las cantidades originales según lo previsto en el Art. 12, Inc. b) del Dec. 1023/01 y Art. 124, Inc. a) del Anexo del Dec. 893/12, considerando que, a tal efecto, consta en autos el consentimiento de los oferentes a la eventual ampliación;

Que, del acta de apertura obrante a fojas 50, cuadro comparativo a fojas 51, informe técnico a fojas 53 y lo manifestado por la Dirección de Compras en la recomendación obrante a fojas 75, surgen como ofertas más convenientes, en términos técnicos-económicos, para los renglones 1, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 19 la presentada por la firma "DOMINGO GRECO E HIJOS SRL" y para los renglones 2, 3, 4, 5, 6, 8, 16 y 17 la presentada por la firma "HERRAMETAL SA", considerando las cantidades ampliadas según el resumen de fojas 74;

Que, correspondería declarar desierto el renglón 18 por no haberse recibido oferta alguna para el mismo;

Que, es atributo del Secretario de Administración disponer sobre el particular, conforme lo establecido en el artículo 4° de la Resolución Rectoral N° 00606/15;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONE:



Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

0078 / 15

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento de selección regulado por los artículos 30, 34 inciso a) apartado 1, 147 y concordantes del Anexo del Decreto N° 893/12 para la Contratación Directa-Tramite Simplificado N° 118/15, referente a la "Compra de herrajes para el armado de muebles", y adjudicar la misma, en los renglones 1, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 19 a la firma "DOMINGO GRECO E HIJOS SRL" (CUIT N° 30-71156078-1) por un monto total de \$10.881,50 (Diez Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 50/100 Pesos), y en los renglones 2, 3, 4, 5, 6, 8, 16 y 17 a la firma "HERRAMETAL SA" (CUIT N° 30-51911339-9) por un monto total de \$5.627,51 (Cinco Mil Seiscientos Veintisiete con 51/100 Pesos).

ARTICULO 2º: Desestimar el renglón 7 de la oferta presentada por la firma HERRAMETAL SA, por no ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 3º: Declarar desierto el renglón 18 por no haberse presentado oferta alguna para el producto allí solicitado.

ARTICULO 4º: El gasto emergente que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a los códigos presupuestarios 16.05.03.02.00.77.2.0.0.0.1.21.3.4 dependencia 02-10, 11.05.04.01.00.06.2.0.0.0.1.21.3.4 dependencia 07-16, 16.02.05.03.00.99.2.0.0.0.1.21.3.4 dependencia 01-10, 12.02.05.03.00.90.2.0.0.0.1.21.3.4 dependencia 03-10.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes órdenes de compra.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y notifíquese. Cumplido Archívese.



Dr. GUILLERMO GROSSKOPF
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS